



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE ARQUITECTURA Y CALIDAD DEL ENTORNO CONSTRUIDO

De acuerdo con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se sustancia la consulta pública sobre un anteproyecto de Ley de Arquitectura y Calidad del Entorno Construido.

1. ANTECEDENTES DE LA NORMA

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales.
- Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2010, relativa a eficiencia energética de los edificios.
- Declaración de Davos 2018, buscando la calidad del entorno construido.
- Resolución del Consejo (de Europa) del 12 de febrero de 2001, sobre la calidad arquitectónica en el entorno urbano y rural (2001/C 73/04).
- (MAC) Método Abierto de Coordinación – Plan de Trabajo de Cultura 2019-2022 de la UE. Arquitectura y entorno construido de alta calidad de todo el mundo.

2. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA

La Arquitectura no es solo la expresión física que materializa los lugares donde viven las personas. Es también un hecho cultural que refleja circunstancias propias de nuestra sociedad abordando cuestiones de identidad y de sensibilización con los valores que representa, que inciden de forma directa en el desarrollo individual y colectivo de las personas.

En este sentido, se manifiesta en la Declaración de Davos de 2018, que afirma que “el diseño del entorno construido, las relaciones entre los objetos y su entorno construido y natural, la coherencia territorial, la escala y la materialidad, son factores que tienen un impacto directo en nuestra calidad de vida”.

Es por ello que la Arquitectura debe considerarse un bien de interés general que los poderes públicos estén obligados a preservar, difundir y fomentar persiguiendo el más alto nivel de calidad en todas sus realizaciones, promoviendo el enraizamiento social y la formación de los ciudadanos en sus valores.

Tal y como reclama la Agenda Urbana Española la utilización racional del suelo y del patrimonio urbano y arquitectónico, debe estar precedida de los valores que claman ya por un desarrollo urbano sostenible en su triple dimensión social, económica y medioambiental. En efecto, la calidad del entorno construido no se garantiza por el simple hecho de cumplir con la normativa existente. No se trata tan solo garantizar la construcción de edificios que desde el punto de vista técnico sean capaces de perdurar en el tiempo como simples objetos inconexos, sino de visibilizar y cuidar las relaciones de afección que se establecen en cuanto a escala, materialidad y vinculación con lo existente y que afecta tan directamente a las relaciones sociales y calidad de vida de los ciudadanos.

Se debe trascender el simple hecho de construir un edificio para empezar a considerar la Arquitectura como instrumento capaz de promover valores como: la cohesión social, la supresión de desigualdades y discriminaciones, la flexibilidad y adaptabilidad necesaria para responder a escenarios futuros, la generación de distintas identidades o la investigación e innovación.

3. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

La tramitación de este proyecto de Ley obedece a la necesidad de resolver los problemas identificados en el apartado anterior y complementará lo ya dispuesto en Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE) para garantizar la calidad de la construcción, desarrollado específicamente en el Código Técnico de la Edificación (CTE), con disposiciones que garanticen la calidad de la arquitectura y del entorno construido, teniendo en cuenta su dimensión cultural e interés público, y que permitan mejorar la calidad de vida y la relación de los ciudadanos con su entorno, contribuyendo a la cohesión social.

Contribuye también a la implementación de la Agenda Urbana Española (22 de febrero de 2019), en la medida en que compromete una actuación normativa en el contexto de su propio plan de acción.

Atendiendo a las recomendaciones a los estados miembros, de la Resolución del Consejo de Europa, de 12 de febrero de 2001, con esta Ley se intensificarán los esfuerzos en pro de un mejor conocimiento de la Arquitectura y del diseño urbanístico, de su fomento y de una mayor sensibilización y formación de los promotores y los ciudadanos respecto a la cultura arquitectónica urbana y paisajística, teniendo en cuenta el carácter específico de la Arquitectura en las decisiones y acciones que así lo requieran, como es el caso de los procesos de contratación.

4. OBJETIVOS DE LA NORMA

Los objetivos básicos del proyecto de Real Decreto son:

- Impulsar la calidad de la Arquitectura y del entorno construido, como elemento básico para la mejora de la calidad de vida de las personas.

- Promover el enraizamiento social de la Arquitectura y cuestiones de identidad y de sensibilización con los valores que representa.
- Impulsar el papel de la Arquitectura como herramienta de diplomacia cultural, que permita conectar y acercar personas de distintas sensibilidades y desarrollar procedimientos que permitan la participación e integración de profesionales y ciudadanos, utilizando la nueva Casa de la Arquitectura como un instrumento fundamental de difusión ante la sociedad.
- Potenciar la calidad arquitectónica y la sostenibilidad de las actuaciones en los procedimientos de contratación pública, ejerciendo la Administración un papel ejemplarizante.
- Contribuir al desarrollo sostenible del territorio y los núcleos de población, y facilitar el impulso de la rehabilitación y renovación urbana, mejorando la eficiencia energética, la accesibilidad, la habitabilidad y la adaptación a las nuevas formas de vida y de trabajo del parque construido existente, incrementando su calidad y capacidad de dar la respuesta adecuada a nuestras necesidades actuales.
- Contribuir a dar respuesta en todos los ámbitos a los grandes impactos derivados del cambio climático que estamos experimentando.
- Contribuir al desarrollo del potencial de crecimiento económico y de empleo que posee la arquitectura y la mejora de la calidad del entorno construido.
- Contribuir a la protección y salvaguarda del patrimonio cultural y natural.
- Fomentar la modernización de la Arquitectura y los instrumentos para la mejora de la calidad del entorno construido.

5. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

Se considera que no hay otras posibles alternativas.